



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 17/12/2018

RESOLUCION: **N°1914**

VISTO:

El Alcance 1 del Expediente 1-59123/2016 - Cuerpo.
1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Dirección de Compras se solicita la modificación de los Artículos 35 y 71 del **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** aprobado por la Resolución de Rectorado N° 1228/2016 en su Anexo I.-

Que previa autorización del Secretario de Administración, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 16400 informa que no existen objeciones jurídicas por formular.-

Que por la Secretaría Legal y Técnica se eleva el presente para el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N°2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E



N°1914

ARTICULO 1°: *Aprobar la modificación del Art. 35° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - conforme lo dispuesto por la Resolución de Rectorado 1228/16-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)".-*

ARTICULO 2°: *Aprobar la modificación del Art. 71° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - conforme lo dispuesto por la Resolución de Rectorado 1228/16- que quedará redactado de la siguiente manera: "FUNCIONES DE LA COMISIONES EVALUADORAS. Las Comisiones Evaluadoras emitirán su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:*

b) Evaluación de las calidades de todos los oferentes:

II) Verificar ante la AFIP el cumplimiento de la Resolución General de la AFIP 4164/2017, si el mismo no estuviera vigente durante esta etapa y ello se debiera a causas imputables exclusivamente a la Administración, no podrá recomendar la desestimación de ofertas por este motivo. Si esta situación se mantuviera en la adjudicación o en el perfeccionamiento del contrato la autoridad competente podrá continuar con el procedimiento y en el caso que con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento".

ARTICULO 3°: *Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-*